



## **NUE 155-A-2021**

### **XXXXX XXXXXXXXXXXX contra Dirección General de Centros Penales -DGCP- Inadmisibilidad**

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las nueve horas con ocho minutos del nueve de octubre de dos mil veintitrés.

I. Mediante auto emitido a las nueve horas con diecisiete minutos del día dos de septiembre del dos mil veintidós, este Instituto previno a **XXXXXXX XXXXXXXXXXX XXXXX XXXXXXXXXXXX**, para que de conformidad a lo establecido en los arts. 125, 135 y 150 de la Ley de Procedimientos Administrativos -LPA-, remitiera en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del referido auto, un escrito debidamente firmado, mediante el cual se detalle claramente la fecha en la que se le notificó la resolución que pretende impugnar y adjunte una copia de la misma. Asimismo, que aclarara a este Instituto si pretende tener acceso a información pública o en su caso tener acceso a datos personales de terceros; y de ser en este último caso, remita el respectivo instrumento público o documento privado con la firma legalizada otorgado por el titular de estos, en donde se faculte para comparecer en el presente procedimiento, advirtiéndole que de no pronunciarse o hacerlo fuera de los parámetros señalados, se tendría por no subsanada la prevención señalada y en consecuencia se declarararía inadmisibile su petición.

II. Al respecto, se advierte que el citado auto fue notificado vía electrónica el ocho de septiembre, teniendo por efectivo el acto el nueve de septiembre; por lo que, el plazo para subsanar las prevenciones realizadas finalizó el día veinte de septiembre -todas las fechas del año dos mil veintidós-.

De acuerdo con lo anterior, el art. 126 de la LPA establece que: *“siempre que fuera procedente subsanar algún defecto formal o de fondo, antes de rechazar un recurso, el órgano competente podrá requerir al interesado que subsane la deficiencia”*. No obstante, el recurrente no subsanó las deficiencias señaladas en la forma indicada en el párrafo que antecede, es decir, en el plazo establecido por ley.

Versión Pública: Se ha suprimido información confidencial, de conformidad a lo establecido en el art. 30 de la LAIP.

En consecuencia, este Instituto considera oportuno declarar la inadmisibilidad del recurso de apelación, presentado por **XXXXXX XXXXXXXX XXXXX XXXXXXXXX**, en contra de la resolución emitida por la oficial de información de la Dirección General de Centros Penales -DGCP-, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno, por las razones expuestas anteriormente.

No obstante lo anterior, se aclara al recurrente que le queda expedito el derecho de plantear una nueva solicitud de información y en caso que sea denegada podrá interponer recurso de apelación, cumpliendo con los requisitos establecidos en los arts. 82 y 84 de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP- y 125 de la Ley de Procedimientos Administrativos -LPA-.

**III.** Por tanto, con los argumentos anteriormente expuestos y las disposiciones legales citadas, además del art. 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

**a) Declarar inadmisibile**, el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano **XXXXXX XXXXXXXX XXXXX XXXXXXXXX**, en contra de la resolución emitida por la oficial de información de la Dirección General de Centros Penales -DGCP-, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno, por las razones expuestas anteriormente.

**b) Hacer saber** a **XXXXXX XXXXXXXX XXXXX XXXXXXXXX** que, contra este acto administrativo no cabe recurso en esta sede, pues contra esta resolución queda agotada la vía administrativa de conformidad a lo establecido en el art. 131 de la LPA, quedando expedito el derecho de acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si así lo considera necesario.

**c) Trasladar** definitivamente el presente expediente al archivo institucional una vez esta resolución adquiera el estado de firmeza.

*Notifíquese. -*

-----D.H.S.-----GERARDO.J.GUERRERO-----R.GÓMEZ-----A.GRÉGORI-----  
PRONUNCIADA POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LO  
SUSCRIBEN"RUBRICADAS"